



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1449

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 7 de Junio de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



San Francisco de Campeche, Campeche, a dos de junio del dos mil veintiuno. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. CARLOS BRANDOOWN PACHECO CHAN** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento del Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **VICENTE MANUEL PACHECO SANMIGUEL**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **VICENTE MANUEL PACHECO SANMIGUEL**, de acuerdo a la documentación oficial resguardada.

SEGUNDO: Mediante escrito del día diecisiete de abril del año dos mil trece, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **VICENTE MANUEL PACHECO SANMIGUEL**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. CARLOS BRANDOOWN PACHECO CHAN**.

TERCERO: Por escrito de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno del **C. CARLOS BRANDOOWN PACHECO CHAN**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa el fallecimiento del Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **VICENTE MANUEL PACHECO SANMIGUEL**, lo que acredita adjuntando el acta de defunción.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **VICENTE MANUEL PACHECO SANMIGUEL**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. CARLOS BRANDOOWN PACHECO CHAN**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. CARLOS BRANDOOWN PACHECO CHAN** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del concesionario quien en vida respondiera al nombre de **VICENTE MANUEL PACHECO SANMIGUEL** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor del **C. CARLOS BRANDOOWN PACHECO CHAN**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **VICENTE MANUEL PACHECO SANMIGUEL**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. CARLOS BRANDOOWN PACHECO CHAN**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de mayo del dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. JUAN RAMON CASANOVA GARCIA** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en

Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física de la Concesionaria la **C. MARIA DEL CARMEN GARCIA PAREDES**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **JUAN ALBERTO CASANOVA DE LA CRUZ**.

SEGUNDO: Por medio del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día doce de noviembre del año dos mil veinte, se reconocieron los derechos como beneficiaria de la concesión a la **C. MARIA DEL CARMEN GARCIA PAREDES**, misma que fue otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **JUAN ALBERTO CASANOVA DE LA CRUZ**.

TERCERO: Mediante escrito del día diez de diciembre del año dos mil veinte, presentado por la **C. MARIA DEL CARMEN GARCIA PAREDES**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. JUAN RAMON CASANOVA GARCIA**.

CUARTO: Por escrito de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno del **C. JUAN RAMON CASANOVA GARCIA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa la incapacidad física de la Concesionaria la **C. MARIA DEL CARMEN GARCIA PAREDES**, lo que acredita adjuntando el certificado médico respectivo.

CONSIDERANDO

I.- Que la Concesionaria la **C. MARIA DEL CARMEN GARCIA PAREDES**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JUAN RAMON CASANOVA GARCIA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. JUAN RAMON CASANOVA GARCIA** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la concesionaria la **C. MARIA DEL CARMEN GARCIA PAREDES** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor del **C. JUAN RAMON CASANOVA GARCIA**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación de los documentos relativos a la prestación del servicio público de transporte de la **C. MARIA DEL CARMEN GARCIA PAREDES**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. JUAN RAMON CASANOVA GARCIA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a dos de junio del dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ MEJIA** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de mototaxi, en la Ciudad de Seybaplaya, Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del Concesionario el **C. JOSE WILFRIDO MUT CAAMAL** en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario el **C. JOSE WILFRIDO MUT CAAMAL**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día seis de mayo del año dos mil veintiuno, presentado por el **C. JOSE WILFRIDO MUT CAAMAL**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de mototaxi, designó como beneficiaria a la **C. MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ MEJIA**.

TERCERO: Por escrito de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno de la **C. MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ MEJIA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e

informa la incapacidad física del Concesionario el **C. JOSE WILFRIDO MUT CAAMAL**, lo que acredita adjuntando el certificado médico respectivo.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario el **C. JOSE WILFRIDO MUT CAAMAL**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de beneficiario a favor de la **C. MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ MEJIA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ MEJIA** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del concesionario el **C. JOSE WILFRIDO MUT CAAMAL** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de mototaxi, en la Ciudad de Seybaplaya, Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, a favor de la **C. MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ MEJIA**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de mototaxi, en la Ciudad de Seybaplaya, Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público del **C. JOSE WILFRIDO MUT CAAMAL**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ MEJIA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a dos de junio del dos mil veintiuno. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. MIGUEL ANGEL DIAZ PANDO** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del Concesionario el **C. MANUEL JOAQUIN AYALA MONFORT**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario el **C. MANUEL JOAQUIN AYALA MONFORT**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve, presentado por el **C. MANUEL JOAQUIN AYALA MONFORT**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. MIGUEL ANGEL DIAZ PANDO**.

CUARTO: Por escrito de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno del **C. MIGUEL ANGEL DIAZ PANDO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa la incapacidad física del Concesionario el **C. MANUEL JOAQUIN AYALA MONFORT**, lo que acredita adjuntando el certificado médico respectivo.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario el **C. MANUEL JOAQUIN AYALA MONFORT**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. MIGUEL ANGEL DIAZ PANDO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. MIGUEL ANGEL DIAZ PANDO** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del concesionario el **C. MANUEL JOAQUIN AYALA MONFORT** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor del **C. MIGUEL ANGEL DIAZ PANDO**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley

de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público del **C. MANUEL JOAQUIN AYALA MONFORT**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. MIGUEL ANGEL DIAZ PANDO**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiséis de mayo del dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. ROSARIO DE LOS ANGELES MONZALVE LOPEZ** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento del Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL MONZALVE CUEVAS**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL MONZALVE CUEVAS**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día catorce de agosto del año dos mil diecinueve, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL MONZALVE CUEVAS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó

como beneficiaria a la **C. ROSARIO DE LOS ANGELES MONZALVE LOPEZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno de la **C. ROSARIO DE LOS ANGELES MONZALVE LOPEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa el fallecimiento del Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL MONZALVE CUEVAS**, lo que acredita adjuntando el acta de defunción.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL MONZALVE CUEVAS**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. ROSARIO DE LOS ANGELES MONZALVE LOPEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. ROSARIO DE LOS ANGELES MONZALVE LOPEZ** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del concesionario quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL MONZALVE CUEVAS** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. ROSARIO DE LOS ANGELES MONZALVE LOPEZ**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL MONZALVE CUEVAS**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. ROSARIO DE LOS ANGELES MONZALVE LOPEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.